



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 079-2023-A/MPR

Rioja, 03 de marzo del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 096-2023-A/MPR, de fecha 01 de marzo de 2023, Informe N° 077-2023-GDS/MPR, de fecha 01 de marzo de 2023; Informe N° 0009-2023-J-ULE Y OREC/MPR, de fecha 24 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Informe N° 009-2023-ULE Y OREC/MPR, de fecha 24 de febrero de 2023, la Jefe de la Oficina de los Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Rioja, hace conocer al Gerente de Desarrollo Social, la necesidad urgente de salir de vacaciones, por lo que, solicita la emisión de la resolución del trabajador que estará en su reemplazo en las funciones de Registrador Civil, conforme a ley;

Que, con Informe N° 077-2023-GDS/MPR, de fecha 01 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Social se dirige al Gerente Municipal, solicitando la designación de un personal mediante resolución, para asumir el cargo de Registrador Civil, a fin de ser registrada la firma ante RENIEC – Lima y pueda suscribir las Actas de Nacimiento, Matrimonio, Defunciones y demás, asimismo dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 115-2021-A/MPR de fecha 11 de mayo del 2021;

Que, de acuerdo al numeral 3.2) del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, indica que: "En el régimen CAS únicamente se contemplan la figura de suplencia y tres (3) acciones de desplazamiento: **designación temporal**, rotación y comisión de servicios, excluyéndose el encargo (figura propia del régimen de la carrera administrativa); sin que la aplicación de dichas figuras implique variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS. El encargo es propio del régimen del Decreto Legislativo N° 276, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el referido régimen". Por lo tanto, si bien es posible que un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 sea designado temporalmente en otro puesto dentro de la entidad, ello no implica una variación de su retribución;

Que, al respecto, de acuerdo a la Directiva DI N° 210-GRC-003-RENIEC – Directiva de Registro de Firmas de Registradores del Estado Civil en el numeral 6.3) se establece que: "Los formatos debidamente completados deben ser enviados mediante documento dirigido a la Sub Gerencia Técnico Normativa, adjuntando lo siguiente: 6.3.1.1 Copia de la Resolución de designación, encargatura, cambio, ratificación, vacaciones, licencia o cese del Registrador Civil emitida por el alcalde";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, conforme Artículo 17°, numeral 17.1) del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto al supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20° numeral 6) y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, con Proveído de fecha 01 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DESIGNAR**, a partir de la fecha a la Servidora **AURORA PUERTA CAMUS**, como **REGISTRADOR CIVIL** de la Municipalidad Provincial de Rioja, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social cumpla con remitir un ejemplar de la presente Resolución a la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) – Sede Lima, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO 3°. – **DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 115-2021-A/MPR de fecha 11 de mayo del 2021, y toda norma que se oponga a la presente disposición municipal.

ARTÍCULO 4°. – **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Administración y Finanzas y a la interesada para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5°. – **ENCARGAR** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Social
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.